

PUNTO DE SUSCRIPCIONES

EN ZARAGOZA

- * En la Administración del Boletín, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.
- * Las suscripciones de fuera podrán hacerse recabitando su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.
- * El pago de la suscripción adelantado.
- * La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha imprenta.



PRECIO DE SUSCRIPCIONES

25 pesetas al año en Anteaño, etc.

- * Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 céntos. de peseta por línea.
- * Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de los que se reclaman; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.
- * Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 8 de Noviembre de 1887).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la Reina Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes D. Jaime y Doña Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta 23 Agosto 1909).

SECCIÓN SEGUNDA

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Sanidad.

Según me participa el Alcalde de Alhama de Aragón, el Sr. Veterinario municipal de dicha villa le ha informado que habiendo transcurrido más de mes y medio sin que se haya presentado ningún caso de viruela en el ganado lanar perteneciente al vecino D. Santiago Cabrejas, puede desde luego ser dado de alta.

Y de conformidad con lo propuesto, se hace público en este periódico oficial en cumplimiento de lo prevenido.

Zaragoza 24 de Agosto de 1909.—El Gobernador, Juan Tejón y Marín.

Negociado 2.º—Servicio militar.

Habiendo participado á este Gobierno el Alcalde de Illueca que Mariano Perales Gaspar, natu-

ral de dicho pueblo y soldado por el cupo del mismo en el alistamiento de 1907, salió de la cárcel, donde se encontraba detenido preventivamente para responder de delito, no habiéndose presentado para incorporarse á filas; encargo á los Sr. Alcaldes, Guardia civil, Cuerpos de Seguridad y Vigilancia y demás dependientes de mi Autoridad, procedan á la busca y captura de dicho individuo, poniéndolo, en caso de ser habido, á disposición del Jefe de la Caja de Recluta de Calatayud, número 76, que lo tiene reclamado.

Zaragoza 24 de Agosto de 1909.—El Gobernador, Juan Tejón y Marín.

Negociado 3.º—Multas.

En el día de hoy se eleva al Excmo Sr. Ministro de la Gobernación recurso dealzada interpuesto por el vecino de Monegrillo D. Antonio Campos contra multa impuesta por este Gobierno.

Lo que se hace público para general conocimiento y con arreglo á lo que disponen las Leyes. Zaragoza 23 de Agosto de 1909.—El Gobernador, Juan Tejón y Marín.

SECCION QUINTA

CONTINGENTE PROVINCIAL

Cédulas de notificación.

Bordalba.

D. Adolfo Táppero y Sancho, Agente ejecutivo del Contingente provincial del partido de Ateca, y por tal del pueblo de Bordalba;

Hace saber: Que con fecha 20 de Junio de 1909

me personé ante dicha Alcaldía con el fin de notificar la siguiente

Providencia.—En vista del despacho y certificación de apremio expedidos por el Sr. Presidente de la Diputación provincial y Contador de fondos provinciales respectivamente, de cuyos documentos resulta que el Ayuntamiento de Bordalba se halla adeudando á la Exma. Diputación provincial, por el reparto del segundo trimestre de 1909 y plazo vencido en el mismo, la suma de 598 pesetas 25 céntimos, de conformidad con lo dispuesto en el art. 109 del apartado *D* de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, requiérase al Sr. Alcalde Presidente de la Corporación municipal para que en el término de ocho días, que señala la regla 1.^a, apartado *A* del mismo artículo, satisfaga el descubierto certificado y dictas devengadas; apercibiéndole que transcurrido dicho plazo se procederá al embargo del 25 por 100 de las rentas y derechos del Municipio con inclusión de la existencia en Caja; y por si del curso de este expediente se derivaran las responsabilidades de que habla la letra *F* del precitado artículo, requiérase al Sr. Secretario del Ayuntamiento de esta localidad para que manifieste las personalidades que componen la Corporación municipal.

Y habiéndose negado á firmar y careciendo de testigos en la localidad con los cuales acreditar la práctica de esta diligencia, hago la presente notificación por medio del presente anuncio, inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia á los efectos reglamentarios.

Zaragoza 14 de Agosto de 1909.—El Agente, A. Táppero.

Calmarza.

D. Adolfo Táppero y Sancho, Agente ejecutivo del Contingente provincial del partido de Ateca y por tal del pueblo de Calmarza;

Hace saber: Que con fecha 24 de Julio de 1909 me personé ante dicha Alcaldía con el fin de notificar la siguiente

Providencia.—En vista del despacho y certificación de apremio expedidos por el Sr. Presidente de la Diputación provincial y Contador de fondos provinciales respectivamente, de cuyos documentos resulta que el Ayuntamiento de Calmarza se halla adeudando á la Exma. Diputación provincial, por el reparto del segundo trimestre de 1909, la suma de 581 pesetas, de conformidad con lo dispuesto en el art. 109 del apartado *D* de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, requiérase al Sr. Alcalde Presidente de la Corporación municipal, para que en el término de ocho días que señala la regla 1.^a, apartado *A* del mismo artículo, satisfaga el descubierto certificado y dietas devengadas; apercibiéndole que transcurrido dicho plazo se procederá al embargo del 25 por 100 de las rentas y derechos del Municipio con inclusión de la existencia en Caja; y por si del curso de este expediente se derivaran las responsabilidades de que habla la letra *F* del precitado artículo, requiérase al Sr. Secretario del Ayuntamiento para que manifieste las personalidades que componen la Corporación municipal.

Y habiéndose negado á firmar y careciendo de testigos en la localidad con los cuales acreditar la

práctica de esta diligencia, hago la presente notificación por medio del presente anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á los efectos reglamentarios.

Zaragoza 14 de Agosto de 1909.—El Agente, A. Táppero.

Campillo.

D. Adolfo Táppero y Sancho, Agente ejecutivo del Contingente provincial del partido de Ateca y por tal del pueblo de Campillo;

Hace saber: Que con fecha 23 de Julio de 1909 me personé ante dicha Alcaldía con el fin de notificar la siguiente

Providencia.—En vista del despacho y certificación de apremio expedidos por el Sr. Presidente de la Diputación provincial y Contador de fondos provinciales respectivamente, de cuyos documentos resulta que el Ayuntamiento de Campillo de Aragón se halla adeudando á la Exma. Diputación Provincial, por el reparto del segundo trimestre de 1909 y plazo vencido en el mismo, la suma de 544 pesetas 25 céntimos, de conformidad con lo dispuesto por el art. 109, apartado *D* de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, requiérase al Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación municipal, para que en el término de ocho días que señala la regla 1.^a, apartado *A* del mismo artículo satisfaga el descubierto certificado y dictas devengadas, apercibiéndole que transcurrido dicho plazo se procederá al embargo del 25 por 100 de las rentas y derechos del Municipio con inclusión de la existencia en Caja, y por si del curso de este expediente se derivaran las responsabilidades de que habla la letra *F* del precitado artículo, requiérase al Sr. Secretario del Ayuntamiento de esta municipalidad, para que manifieste las personalidades que componen la Corporación municipal.

Zaragoza 14 de Agosto de 1909.—El Agente, A. Táppero.

Cimballa.

D. Adolfo Táppero y Sancho, Agente ejecutivo del Contingente provincial del partido de Ateca y por tal del pueblo de Cimballa;

Hace saber: Que con fecha 22 de Julio de 1909 me personé ante dicha Alcaldía con el fin de notificar la siguiente

Providencia. En vista del despacho y notificación de apremio expedido por el Sr. Presidente de la Diputación provincial y Contador de fondos provinciales respectivamente, de cuyos documentos resulta que el Ayuntamiento de Cimballa se halla adeudando á la Exma. Diputación provincial, por el reparto del segundo trimestre de 1909 y plazo vencido en el mismo, la suma de 565 pesetas 60 céntimos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 del apartado *D* de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, requiérase al Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación municipal, para que en el término de ocho días, que señala la regla 1.^a, apartado *A* del mismo artículo, satisfaga el descubierto certificado y dietas devengadas; apercibiéndole que transcurrido dicho plazo se procederá al embargo del 25 por 100 de las rentas y derechos del Municipio con inclusión de la existencia en Caja, por si del curso de este expediente se derivaran las responsabilidades de que habla la letra *F* del precitado

artículo, requiérase al Sr. Secretario del Ayuntamiento de esta localidad para que manifieste las personalidades que compone la Corporación municipal.

Y habiéndose negado á firmar y careciendo de testigos en la localidad con los cuales acreditar la práctica de esta diligencia, hago la presente notificación por medio del presente anuncio, inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia á los efectos reglamentarios.

Zaragoza 14 de Agosto de 1909.—El Alcalde, A. Táppero.

SECCION SEXTA

Alconchel.

El proyecto del presupuesto ordinario de este Municipio para el próximo año de 1910, queda expuesto al público, en la secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días, á los efectos reglamentarios.

Alconchel 20 de Agosto de 1909.—El Alcalde, Ruperto Gutiérrez.

Intentados sin efecto los encabezamientos gremiales para cubrir el cupo de consumos y sus recargos en el próximo año de 1910, el Ayuntamiento y asociados acordaron proceder al arriendo á venta libre de todas las especies y derechos, de uno á cinco años, y caso de que no diese resultado, se procederá al arriendo con venta á la exclusiva de los grupos de líquidos y carnes, bajo los pliegos de condiciones, que se encontrarán de manifiesto en la secretaría de esta Corporación, señalándose para las subastas respectivas la hora de las diez, en la Casa Consistorial y días siguientes:

Arriendo á venta libre.

Primera subasta, el día 30 del actual.

Segunda ídem, el día 9 de Septiembre próximo.

Arriendo á la exclusiva.

Primera subasta, el 19 del citado Septiembre.

Segunda ídem, el 27 del mismo.

Tercera ídem, el 5 de Octubre.

Advirtiéndose que no se celebrará subasta siguiente á la que diese resultado.

Alconchel 20 de Agosto de 1909.—El Alcalde, Ruperto Gutiérrez.

Bisimbre.

Intentados sin efecto los encabezamientos gremiales, el Ayuntamiento y Junta de asociados de este pueblo acordaron hacer efectivo el cupo de consumos y sus recargos para el próximo año de 1910 en la forma siguiente:

A venta libre, de uno á cinco años.

La primera subasta el día 30 de Agosto.

La segunda, el día 9 de Septiembre.

A la exclusiva.

La primera subasta el día 20 de Septiembre.

La segunda, el día 30 del mismo.

La tercera y última, el día 11 de Octubre.

Dichas subastas se celebrarán en la Casa Consistorial, durante las horas de diez á doce de su mañana, bajo los respectivos pliegos de condiciones que se hallarán de manifiesto desde este día.

Bisimbre 21 de Agosto de 1909.—El Alcalde, Mariano Yoldi.

Belchite.

El proyecto de presupuesto ordinario de esta villa para el ejercicio del año 1910, con sus relaciones y comprobantes, se halla de manifiesto, en la secretaría de este Ayuntamiento, durante las horas de oficina, por término de quince días; pudiendo ser examinado dicho documento por los que lo deseen, presentando dentro del referido plazo las reclamaciones que crean procedentes.

Belchite 20 de Agosto de 1909.—El Alcalde, Francisco Salas.

Bubierca.

Por término de quince días, contados desde la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL, estará expuesto al público, en la secretaría del Ayuntamiento, el proyecto de presupuesto ordinario para 1910.

Bubierca 20 de Agosto de 1909.—El Alcalde, Miguel Heredia.—D. S. O., el Secretario, Raimundo Bazán.

El Pozuelo.

Por término de quince días, contados desde el en que aparezca publicado este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y á los efectos de la ley, se hallará expuesto al público, en el sitio de costumbre de esta localidad, el presupuesto municipal ordinario formado para el año 1910.

El Pozuelo 19 de Agosto de 1909.—El Alcalde, Pedro Cuartero.—El Secretario, Lázaro García.

Inogés.

No habiendo dado resultado los conciertos gremiales voluntarios para cubrir el cupo de consumos y sus recargos para el año 1910, el Ayuntamiento y Junta de asociados de mi presidencia han acordado la celebración de las siguientes subastas, que tendrán lugar á las diez de la mañana de cada uno de los días que se expresan á continuación:

Para el arriendo á venta libre, de uno á cinco años.

Primera subasta, el 5 de Septiembre.

Segunda ídem, el 15 de ídem.

Para la exclusiva.

Primera subasta, el 25 de Septiembre.

Segunda ídem, el 5 de Octubre.

Tercera ídem, el 15 de ídem.

Inogés 20 de Agosto de 1909.—El Alcalde, Tomás López.—El Secretario, Pío Ibarra.

La Zaida.

Intentados sin efecto los encabezamientos gremiales, el Ayuntamiento y Junta de asociados de este pueblo acordaron hacer efectivo el de todas las especies de consumo para el año próximo de 1910, en la forma siguiente:

A venta libre, de uno á cinco años.

La primera subasta, el 10 de Septiembre.

La segunda ídem, el 21 de ídem.

A la exclusiva.

La primera, el día 3 de Octubre.

La segunda, el día 14 de ídem.

La tercera, el día 25 de ídem.

Estas subastas tendrán lugar en los indicados días y horas de diez á doce, en la Casa Consistorial, bajo los pliegos de condiciones reglamentarios.

La Zaida 21 de Agosto de 1909.—El Alcalde, Inocencio Monforte.

D. Julio Galán Riverés, Secretario del Ayuntamiento constitucional del pueblo de La Zaida; Certifico: Que en el presupuesto municipal ordinario para el próximo año de 1910, en el capítulo 9.º, artículo 5.º aparece consignada la cantidad de 3.520'80 pesetas por concepto de arbitrios extraordinarios, á cubrir según la siguiente tarifa:

artículos.	Unidad	Precio medio.	Arbitrio.	Consumo que se calcula.	PRODUCTO anual.
	Kilogs.	Pesetas.	Pts. Cts.	Kilog.	Pts. Cts.
Paja.....	100	3	0'40	527.700	2.110'80
Leña.....	100	1'50	0'20	705.000	1.410
TOTAL.....					3.520'80

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia expido la presente, visada y sellada por el Sr. Alcalde, en La Zaida, á diecinueve de Agosto de mil novecientos nueve.—Julio Galán.—Visto Bueno.—El Alcalde, Inocencio Monforte.

Olvés.

Intentados sin efecto los encabezamientos gremiales para cubrir el cupo de consumos y sus recargos de este pueblo para el año próximo de 1910, se ha acordado por el Ayuntamiento y asociados, para hacer efectivo el encabezamiento de todas las especies del mismo, la celebración de las siguientes subastas:

A venta libre, de uno á cinco años.

- La primera, el día 30 de Agosto actual.
- La segunda, el día 6 de Septiembre próximo.

A la exclusiva, por un año.

- La primera, el día 14 del referido Septiembre.
- La segunda, el día 22 del mismo.
- La tercera, el día 30 de ídem.

Los pliegos de condiciones se hallan de manifiesto en la secretaría de este Ayuntamiento.

Olvés 21 de Agosto de 1909.—El Alcalde Presidente, Emerenciano Gómez.—D. S. O., el Secretario, Pantaleón Terrer.

Puebla de Alfindén.

El proyecto de presupuesto municipal ordinario para el año 1910 se hallará expuesto al público, por término de quince días, en la secretaría del Ayuntamiento, á los efectos reglamentarios.

Puebla de Alfindén 20 de Agosto de 1909.—El Alcalde, Francisco Alerudo.

Puendeluna.

No habiendo dado resultado los conciertos gremiales voluntarios para cubrir el cupo de consumos y sus recargos para 1910, el Ayuntamiento y Junta de asociados de mi presidencia han acordado la celebración de las siguientes subastas, que tendrán lugar á las diez de cada uno de los días que se expresan á continuación, en la Casa Consistorial, donde se hallan los pliegos de condiciones:

Para el arriendo á venta libre, de uno á cinco años.

- Primera subasta, el 25 del actual.
- Segunda, el 4 de Septiembre.

Para la exclusiva.

- Primera subasta, el 14 de Septiembre.
- Segunda, el 24 de ídem.
- Y tercera, el día 5 de Octubre.

Puendeluna 18 de Agosto de 1909.—El Alcalde Benito Bernués.—El Secretario habilitado, María Hortal.

SECCION SEPTIMA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Belchite.

D. Santiago Blasco Rozas, Juez de primera instancia de Belchite y su partido;

Hago saber: Que para pago de multa impuesta al Alcalde de Plasas, D. Francisco Villanueva Luño, por el Sr. Ingeniero Jefe del Distrito forestal de la provincia por su abandono y negligencia en el cumplimiento de ciertos servicios reclamados por dicho Sr. Ingeniero, se sacan á la venta en segunda y pública subasta, con el veinticinco por ciento de rebaja en el precio de su tasación, los bienes de dicho multado, siguientes:

1.º Un campo, en Carra Badenas, de dos hectáreas, catorce áreas y cincuenta centiáreas; linda al Norte con Roque Luño, al Este con Valero Ortiz al Sur con camino y al Oeste con Francisco Mateos: valorado en cuatrocientas veinticinco pesetas.

2.º Campo, en Plano Alto, de treinta y cinco áreas y setenta y cinco centiáreas; linda al Norte con Tomás Simón, al Este con Pedro Luño, al Sur y Oeste con José Yus: valorado en ochenta pesetas.

Cuyo acto tendrá lugar en la Sala-audiencia de este Juzgado el día veintitrés de Septiembre á las diez de las diez: se advierte que para tomar parte en la subasta deberá depositarse previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento de la tasación; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la misma, y que será de cuenta del rematante la provisión de títulos de las deslindadas fincas.

Dado en Belchite á veinte de Agosto de mil novecientos nueve.—Santiago Blasco Rozas.—Por mandado de S.ª S.ª Licenciado, Jorge García.

PARTE NO OFICIAL

Asociación Médica de Urriés y sus anejos

La Junta directiva de la misma necesita un Médico para que preste sus servicios á los socios y familias. Su dotación será de 3.000 pesetas anuales, pagadas por la misma Junta por todo el mes de Septiembre de 1910, ó en la forma que se convenga con el agraciado.

Solicitudes, se admitirán por término de quince días, contados desde la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, dirigidas al Presidente de dicha Asociación; pasados los cuales se proveerá.

Urriés á 22 de Agosto de 1909.—El Presidente, Crescencio Martínez.